



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016

PALPA, 12 de Abril del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA:

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Palpa, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril del 2016, visto el Informe N°022-2016-DSC-MPP, de fecha 08 de Abril del 2016, del Jefe de la División de servicios Comunales, Informe N°004-2016-MPP-PM-CPA, de fecha 11 de Abril del 2016, de la Oficina de Policía Municipal, copia de la Ordenanza Municipal N°0063-MPP, de fecha 22 de Marzo del 2011, y Opinión Legal N°085-2016-MPP/ALE, de fecha 11 de abril del 2016 de la Oficina de Asesoría Legal Externa, relacionadas al Proyecto de Modificación de Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, el Informe N°022-2016-DSC-MPP, de fecha 08 de Abril del 2016, del Jefe de la División de servicios Comunales, en el que se indica que la Ordenanza Municipal, de fecha 11 de Marzo del 2011, que Declaro zona rígida las calles Juan Rodríguez Minaya y la Calle Arequipa de la Provincia de Palpa, prohibiéndose la realización de ferias a excepción del tradicional domingo, y que en esa fecha no se contaba con un espacio para ferias dominicales, y en la actualidad se cuenta con un local del Estadio Municipal y que por el crecimiento poblacional y la excesiva aglomeración de personas y comerciantes, que genera desorden y perjuicio al tránsito vehicular y peatonal se solicita se modifique la Ordenanza Declarándose zona rígida todos los días de la semana de las mencionadas calles, por disponer de terreno para la feria dominical. Adjuntándose el Proyecto de Modificatoria de la Ordenanza Municipal.

Que, el Informe N°004-2016-MPP-PM-CPA, de fecha 11 de Abril del 2016, de la Oficina de Policía Municipal, refiere que la Ordenanza Municipal N°063-MPP, Declaro zona rígida las calles Juan Rodríguez Minaya y la Calle Arequipa de la Provincia de Palpa, y que exceptúa las llamadas ferias dominicales, es decir que los días domingos los comerciantes sacan sus cosas en la vía pública y realizar sus ventas, lo cual viene generando un total desorden en el tránsito vehicular y peatonal por lo que debe dejarse sin efecto la anterior ordenanza y propone se traslade la feria dominical al estadio Municipal donde se han agrupado a los comerciantes ambulantes.

Que, la Ordenanza Municipal N°0063-MPP, de fecha 22 de Marzo del 2011, Declaro en su Artículo Primero, Declarar zona rígida las calles Juan Rodríguez Minaya y la Calle Arequipa de la Provincia de Palpa, prohibiéndose la realización de ferias a excepción solo del tradicional domingo, conforme al plano de Ubicación y Zonificación que forma parte de la presente Ordenanza y Segundo, Encargar a la División de Servicios Comunales, en coordinación de la Policía Municipal.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 12 de Abril de 2016, el pleno del concejo debatió y aprobó por Unanimidad el Proyecto de Modificatoria de la ORDENANZA N°0063-MPP, de fecha 22 de marzo del 2011 QUE REGULA LA DECLARACION DE ZONAS RIGIDAS Y EXCEPCION DE AUTORIZACION PARA FERIAS DOMINICALES EN ZONAS RIGIDAS. ACORDANDO RATIFICAR LA DECLARACION DE ZONAS RIGIDAS LAS CALLES JUAN RODRIGUEZ MINAYA Y LA CALLE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE PALPA, DEJANDOSE SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA N°0063-MPP, en el extremo que Autorizaba LA REALIZACIÓN DE FERIAS DOMINICALES EN ZONAS RIGIDAS DE LAS CALLES JUAN RODRIGUEZ MINAYA Y LA CALLE AREQUIPA PROHIBIÉNDOSE LA REALIZACIÓN DE FERIAS DOMINICALES EN ZONAS RIGIDAS Y TRASLADAR LAS FERIAS DOMINICALES AL LOCAL



PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PALPA, CONFORME AL PLANO DE UBICACIÓN Y ZONIFICACIÓN QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 39 y 40 de la ley 27972 establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, La Opinión Legal N°085-2016-MPP/ALE, de fecha 11 de abril del 2016 de la Oficina de Asesoría Legal Externa, considera que es procedente la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal precitada a mérito de los actuados debiéndose remitir los mismos al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación conforme a las facultades y prerrogativas del art. 39,40 y 41 de la Ley 27972.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9 numeral 8 y 40, concordante con el Art.20 Inc.5 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Palpa, en sesión ordinaria de fecha 12 de Abril del 2016, previa deliberación y Aprobación del Acta, por unanimidad, se expide:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE LA ORDENANZA N°0063-MPP, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2011 QUE REGULA LA DECLARACION DE ZONAS RIGIDAS Y EXCEPCION DE AUTORIZACION PARA REALIZACION FERIAS DOMINICALES EN ZONAS RIGIDAS.

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR LA DECLARACION DE ZONAS RIGIDAS LAS CALLES JUAN RODRÍGUEZ MINAYA Y LA CALLE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE PALPA, DEJANDOSE SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0063-MPP, en el extremo que Autorizaba LA REALIZACIÓN DE FERIAS DOMINICALES EN ZONAS RIGIDAS DE LAS CALLES JUAN RODRÍGUEZ MINAYA Y LA CALLE AREQUIPA PROHIBIÉNDOSE LA REALIZACIÓN DE FERIAS DOMINICALES EN ZONAS RIGIDAS Y TRASLADAR PROVISIONALMENTE LAS FERIAS DOMINICALES AL LOCAL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PALPA, CONFORME AL PLANO DE UBICACIÓN Y ZONIFICACIÓN QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA. DEBIENDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL PROCEDER LA UBICACIÓN EN CASO SEA NECESARIO.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la División de Servicios Comunes, en coordinación de la Policía Municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: DEROGUESE y déjese sin efecto, todo acto resolutivo que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el diario oficial o en los bandos Municipales. En aplicación del Art 44 de la Ley N°27972.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Justo Richard Mantilla Bendezú

ALCALDE

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

Dirección: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica, Telf. 056-404488

